PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN.

Expediente: SERV. P.A 3/2024 CONTR 2024/596887

0.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
1.- OBJETO
2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO
2.2 DEFINICIÓN
2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
2.4 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA
3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
4.-DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
5.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
5.1 OBLIGACIONES GENERALES
5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL
5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO
6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS
7.- INSPECCIÓN Y CONTROL
8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL
9.- RECURSOS HUMANOS
10.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.
10.1 COSTE DEL SERVICIO
10.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.
11. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

0. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía encuadran la presente contratación, que se incardina, a su vez en la implementación parcial del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que en respuesta al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (en adelante MRR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para atender a las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19. La Unión Europea con la puesta en marcha del nuevo instrumento comunitario de financiación Next Generation EU proporciona una ocasión extraordinaria para desplegar este Plan y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. También para impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española.

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social»

Medida/Inversión: C22.I02 - Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Proyecto: C22.I02.P02 - C22I02P02 Proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogidas.

Subproyecto: C22.I02.P02.S02 “Fortalecimiento de la atención a la infancia” que pretende la modernización del sistema de atención a la infancia para la mejora de los modelos de protección residencial y acogimiento familiar mediante el diseño y desarrollo de un nuevo modelo de organización de recursos residenciales y familiares más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven, permitiendo atender de forma más personalizada sus necesidades afectivas y de desarrollo personal, educativo y reintegración familiar y/o a la vida independiente.

Actuación: C22.I02.P02.S02. PROVISIONAL.21 “Acogimiento residencial basado en el nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía”

Código de referencia único: C22.I02.P02.S02.PROVISIONAL.21

Hitos/Objetivos:
Hito 325 "Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias acogida" Este hito consiste en la «realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida.
Mecanismo de verificación de los Hitos/Objetivos:
Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

unidades (intervenciones) seleccionadas: Una copia del certificado de terminación emitida de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo el presupuesto ejecutado sin IVA y un extracto del documento oficial que describe el tipo de intervención realizada.
Plazos temporales para su cumplimiento: a la finalización del contrato.

El esquema normativo del MRR, ha sido sido regulado por la siguiente normativa:

- ✓ Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- ✓ Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Adaptación del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comuicada Autónoma de Andalucía por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad realizada con fecha 21/12/2022 y actualizada posteriormente el 20/12/2023.
- ✓ Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 27 de abril de 2021.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberán:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada con Entidades en la prestación del **servicio de atención residencial basado en nuevo modelo de cuidados y protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía.**

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV): Modernización de infraestructuras, digitalización **y mejora de los modelos protección residencial** y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales

Está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil entre los que se encuentra la población de niños y niñas migrantes no acompañados y niños y niñas con necesidades especiales

Se propone la contratación correspondientes al Programa de Acogimiento Residencial básico bajo el nuevo modelo protección que se desarrollará a partir de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía y que viene descrito en el correspondiente Pliegos de Prescripciones Técnicas. Este Servicio está integrado en la línea C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales (IV). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus objetivos una nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (componente 22). El objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona con referencia expresa a los servicios de atención a la infancia e incluyendo planes específicos de apoyo a la desinstitucionalización. El Proyecto 6 se denomina Fortalecimiento de la Atención a la Infancia C22.I2, el cual persigue introducir mejoras, entre otras, en el modelo de atención basándose en estándares de calidad y en un modelo centrado en la persona.

1.1 ESPECIFICIDADES DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN

El pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia aprobó el 29 de marzo de 2023 la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia (2023-2030) entre cuyas áreas se incluye de forma específica el Área Estratégica 6 «El Derecho a Vivir en Familia, Cuidados Alternativos y Desinstitucionalización».

La desinstitucionalización implica un proceso mediante el cual transitamos desde un modelo de cuidados centrado en las instituciones a un modelo de cuidados y apoyos centrado en los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Este proceso de transformación conlleva reducir el tamaño o cerrar los centros de cuidado alternativo de tipo residencial donde sea imposible el trato personalizado. Al tiempo, requiere establecer otros servicios de cuidados con modelos de atención definidos desde un enfoque de derechos del niño, niña o adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma. Este nuevo modelo no solo implica desplegar el acogimiento familiar en sus distintas modalidades e incrementar el apoyo que se da a las familias, sino también incrementar los apoyos a las familias de origen con intervenciones preventivas que puedan garantizar el desarrollo de niños y niñas en su propia familia y por último transformar los recursos residenciales actuales, y actualizar sus modelos de intervención para que sean más personalizados, flexibles y reparadores.

En el BOJA 179 de 18 de septiembre de 2023 se publicó el Acuerdo de 12 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030. Entre los objetivos generales de esta Estrategia se encuentra:

- Impulsar la eliminación del ingreso en centros de los niños y niñas menores de seis años y la reducción progresiva del acogimiento residencial de los niños y niñas hasta los 13 años.

- Adaptar la red actual de recursos residenciales públicos y concertados a las necesidades de los perfiles reales de niños, niñas y adolescentes tutelados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye entre sus objetivos una nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión (componente 22). El objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona con referencia expresa a los servicios de atención a la infancia e incluyendo planes específicos de apoyo a la desinstitucionalización. El Proyecto 6 se denomina Fortalecimiento de la Atención a la Infancia C22.I2, el persigue introducir mejoras, entre otras, en el modelo de atención basándose en estándares de calidad y en un modelo centrado en la persona.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

A nivel internacional,

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989).
- Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996
- Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007
- Convenio en materia de adopción de menores hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.

A nivel estatal,

- Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1889.

- Ley 1/2000, de 27 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A nivel autonómico,

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, cuyo objeto es la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores.

- Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

Además de la legislación básica señalada anteriormente el presente Pliego ha tenido en consideración la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 aprobada por Consejo de Gobierno el 12 de septiembre de 2023 y publicada en el BOJA 179 de 18 de septiembre de 2023.

2.2 DEFINICIÓN DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Según el Decreto 355/2003 , de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de personas menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Acorde al nuevo modelo de cuidados de tipo residencial con base comunitaria, ningún centro bajo ningún tipo de programa podrá tener un tamaño superior a las 16 plazas y en el caso concreto de los programas de acogimiento residencial básico dicho tamaño no podrá superar las 8 plazas.

2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que toda persona menor precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento familiar o adopción), el retorno a su centro de referencia si fuese el caso o su emancipación a la mayoría de edad, en cuyo caso se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de protección de menores favorecerán la interculturalidad. Todos los programas o modalidades a desarrollar en centros de acogimiento residencial han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de las personas menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad, por lo que la medida de acogimiento residencial siempre es una medida temporal y reversible.

De igual modo, promoverán la igualdad de oportunidades entre las niñas y niños para romper con la transmisión generacional de la desprotección, el empobrecimiento y las desigualdades de género.

La atención que se prestará a través del presente concierto y se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En caso de que en el periodo de desarrollo del presente concierto se publicaran nuevos Decreto u Ordenes de desarrollo de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se estará a lo estipulado en la nueva normativa.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, y dentro del marco de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 todos los centros de protección y sus programas deben responder a los principios y objetivos marcados en dicha Estrategia. Todos los programas deben responder al nuevo modelo de cuidados que se defina en la citada Estrategia desde un enfoque de derechos del niño, niña y adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma.

La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que tenga asignada las funciones de dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial que hubiera promovido su ingreso y bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

2.3.1. PROTOCOLOS COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL.

a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco, la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Curriculum Educativo Marco y la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que alguno de estos Instrumentos se modificara o eliminara en el periodo de vigencia del concierto, se deberá a estar a lo que se indique en la nueva normativa.

b) Así mismo todos los centros elaborarán los Instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de la atención individualizada de cada persona menor, Plan de Intervención, Proyecto Educativo Individualizado y Proyecto Personal de Vida. Así mismo elaborarán todos aquellos informes que se le requieran desde los Servicios de Protección de Menores correspondientes, entre ellos el Informe de Observación Inicial, Informes de Seguimiento, Informe Propuesta e Informe Final, recogidos en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco. En el caso de que alguno de estos Instrumentos se modificara en el periodo de vigencia del concierto, se deberá estar a lo que se indique en la nueva normativa.

c) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada persona menor y programa de intervención, especialmente en lo referente a la edad, madurez, idioma, vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia especial.

d) Las personas menores recibirán, de forma adaptada a su edad y situación de vulnerabilidad, a su ingreso, información sobre sus derechos y deberes, normas de funcionamiento del centro, cuestiones de organización general, régimen educativo, régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos ante la Entidad Pública, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Menor u otros. Dicha información se transmitirá de forma escrita de manera que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias de la persona menor.

e) Dentro de las primeras 24 horas, el centro completará en el sistema de informático que se disponga los datos básicos de la persona menor (nombre y apellidos -y de familiares si se conocen-, listado de documentación y pertenencias que traiga consigo y fotografía). Así mismo se recogerán de manera sucinta, datos relacionados con los primeros momentos del ingreso y sobre el estado físico y emocional de la persona menor, forma y medios de llegada, así como otra información que se considere relevante, y se le asignará un educador tutor.

f) El centro facilitará la ocupación diaria a través de aplicaciones informáticas al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos que se transmiten. Así mismo cumplimentará los sistemas de información que se establezcan para el seguimiento de la medida protectora.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Todas las comunicaciones con el Servicio de Protección de menores y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizarán a través de aplicaciones informáticas o por medios telemáticos garantizando en todo momento la protección de los datos conforme a la legislación vigente en esta materia. A tal todos los centros dispondrán de aplicaciones informáticas compatibles con los sistemas disponibles en la administración de la Junta de Andalucía.

2.3.2. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS.

Desde todos los programas de acogimiento residencial se proporcionará a las personas menores las siguientes prestaciones básicas:

1. Atención integral al conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la función de guarda, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material. Para ello, se les acompañará en la elaboración de su historia de vida.

2. Se garantizará el abordaje de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales, sociales y/o educativos como consecuencia del daño sufrido por cualquier forma de violencia, por problemas de la vinculación afectiva o trastornos del apego.

3. Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos.

4. La escolarización se realizará en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a las necesidades específicas que presente. Se fomentará su formación reglada y la permanencia en el sistema educativo más allá de la edad obligatoria, proporcionando los apoyos necesarios para ello.

5. En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. En todo caso, deberá ser un facultativo del sistema público, quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento, sin perjuicio de la intervención, a efectos de seguimiento, de otros profesionales de la medicina que puedan realizar su actividad en el centro. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia de salud de cada persona menor.

6. Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentre el centro. Así como, actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.

7. Durante la estancia de las personas menores en los centros, se les tramitará la documentación pertinente en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, empadronamiento, tarjeta sanitaria, documento nacional de identidad o pasaporte si lo precisa, prestaciones de las que sea o pueda ser beneficiario, así como valoración de discapacidad o dependencia, documentación necesaria para regularizar la situación de los menores extranjeros y cualquier otra que proceda.

8. Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada persona menor y sus familiares y allegados establecido por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, así como se realizarán actuaciones coordinadas con la Entidad Pública tendentes a su reunificación familiar y/o la adopción de otras medidas de integración/colaboración familiar. **En ningún caso se podrá utilizar como medida de corrección la suspensión o limitación de las relaciones familiares más allá de lo estipulado en el régimen de relaciones establecido por la Comisión Provincial.**

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. Se establecerán, para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección, los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial que haya adoptado la medida.

10. Se garantizará el derecho de cada persona menor a ser informada, oída y escuchada, y a participar en el proceso de determinación de su interés superior de acuerdo con la normativa vigente.

11. Procurarán la inclusión activa del colectivo de niños, niñas y adolescentes del centro en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, empleo, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad.

12. Realizarán análisis de riesgos individual de cada niño y niña, con el objetivo de garantizar la protección frente a la violencia tanto en el mismo centro, como en posibles actividades o encuentros realizados de manera externa.

13. Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, con el objetivo de eliminar prejuicios, estereotipos y roles de género; creando referentes y visibilizando modelos positivos de masculinidad y garantizando que los y las jóvenes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.

14. En función de su edad y características individuales, potenciarán las habilidades personales y sociales de las y los menores, mediante el desarrollo de actuaciones coeducativas destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social.

15. En todos los centros serán áreas transversales de intervención la prevención de la violencia sexual tanto de posibles víctimas como de posibles agresiones; la prevención de conductas de riesgo y todo tipo de adicciones; así como la prevención de posibles ausencias especialmente en chicos y chicas adolescentes.

16. Desde todos los centros se facilitará la salida de niños, niñas y adolescentes con familias colaboradoras reguladas en el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así mismo participaran en la valoración, apoyo y seguimiento en aquellas situaciones de colaboración social que se le requiera desde los Servicios de Protección de Menores y conforme a la regulación específica de este tipo de situaciones.

17. Como establece la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección todos los centros orientarán su intervención a un enfoque de derechos del niño, niña o adolescente, el trabajo desde la teoría del apego y la psicología del trauma utilizando siempre modelos o técnicas de intervención que cuenten con el suficiente aval científica.

18. Como establece el artículo 21.3 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor no se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses. Conforme a lo estipulado en este precepto legal y en el contexto de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de menores tutelados en Andalucía no se debe proponer el acogimiento residencial de niños y niñas menores de seis años y la reducción progresiva del acogimiento residencial de los niños y niñas hasta los 13 años.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO.

Se trata del acogimiento residencial de carácter general que incluye el abordaje de la diversidad desde una perspectiva integradora. La característica fundamental de este tipo de Programas es ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia y la educación que precisa para su desarrollo integral, por el periodo necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia o la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento o adopción), todo ello en un ambiente normalizado lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes. En este sentido este tipo de recurso residenciales no deben tener un tamaño superior a ocho plazas con preferencia de los recursos de hasta seis plazas. La preparación para le emancipación o la vida autónoma después de la mayoría de edad se desarrollará preferentemente en los programas de orientación e inserción sociolaboral, salvo que las circunstancias particulares de la persona menor aconsejen y el Servicio de Protección de Menores proponga su continuidad en un programa de acogimiento residencial básico garantizándose su acceso a los recursos del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales en su modalidad de Media Intensidad.

En el contexto de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de menores tutelados en Andalucía y conforme a lo previsto en el artículo 108 de la ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, no se acordará el acogimiento residencial para los menores de trece años, salvo que no sea posible una alternativa familiar, en cuyo caso no podrá tener una duración superior a tres meses para los menores de siete años ni de seis meses para los mayores de siete años, debiendo priorizarse durante esos plazos las actuaciones tendentes a su integración en un núcleo familiar. Así mismo se deben facilitar desde el propio centro con programa residencial básico la salida de las personas menores con familias colaboradoras o en su caso las diferentes medidas de integración familiar si no es posible el retorno con su familia de origen.

Desde el mismo programa de atención residencial básico se pueden atender situaciones específicas que, bien de forma transitoria por la temporalidad de la situación, o bien porque se trata de una necesidad de carácter leve o moderado no requieran un abordaje especifico. Entre estas podemos encontrar las siguientes situaciones:

- La atención a chicas embarazadas: se trata de apoyar, atender, educar, dotar de recursos y acompañar los distintos procesos que pueden darse en situaciones de embarazo, interrupción voluntaria o involuntaria del mismo, parto y cuidado del recién nacido. Incluye la orientación y el acompañamiento ante una eventual toma de medida de protección respecto del recién nacido si procede y las relaciones de este con su madre en el centro. En el caso de adolescentes embarazadas de menos de 16 años y en las de mayores de 16 que así se requiera, se deben promover las medidas legales previstas en el código penal con la relación a las situaciones de violencia sexual tipificadas en el mismo.

- El tratamiento a personas menores que presentan ocasionalmente problemas de conducta u otros síntomas derivados de su historia de adversidad o de la propia institucionalización, sin que las mismas deban ser objeto de un tratamiento segregado o de carácter muy especializado, debiendo ser atendidos desde técnicas y recursos propios, pero con actuaciones psicológicas y educativas adaptadas a sus necesidades.

- La deshabituación de tóxicos u otro tipo de dependencias. La superación de las dependencias de cualquier tipo, siempre que no impliquen la necesidad de un abordaje específico. Para ello se aprovecharán los recursos sociales y sanitarios existentes, incluida la formación de los equipos profesionales.

- La adaptación a las necesidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en aquellos casos cuyo grado o manifestación de esta diversidad permita, con los apoyos que sean necesarios.

- Atención de enfermedades comunes u otros procesos patológicos que habitualmente puedan ser abordados en el ámbito familiar, aun cuando precisen del asesoramiento del Servicio Público de Salud.

- Si bien la atención a personas menores procedentes de la inmigración se puede realizar en programas específicos dotados con recursos de mediación e integración, es posible que desde un recurso residencial básico también se pueda atender a personas menores de esta procedencia siempre que su atención no requiera una respuesta especifica derivadas de la misma.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El servicio que se presta es de ámbito provincial y dispondrá de un total de 24 plazas donde se atenderá exclusivamente a personas menores designadas por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación. En ningún caso el recurso residencial que atiende a los menores podrá compartir instalaciones ni en su totalidad ni en parte con recursos que atiendan a personas mayores de edad.

Cada lote se refiere a programas que se desarrollan en recursos claramente diferenciados tanto estructuralmente como en lo referido al personal educativo y técnico de atención a las personas menores acogidas en el mismo.

4. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso al recurso residencial se propondrá y llevará a cabo por la Delegación Territorial correspondiente, a través de los Servicios de protección de menores.

El horario de prestación del servicio objeto del presente contrato será ininterrumpido, por lo que el ingreso se podrá producir en cualquier momento del día y cualquier día de la semana a instancia de las instituciones competentes para ello según el presente pliego.

La Delegación Territorial que promueva el ingreso trasladará a la entidad gestora toda la información de que disponga de cada persona menor y de su situación familiar que sea necesaria para desarrollar la intervención.

Se remitirá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución administrativa por la que se acuerda la tutela o guarda, así como el acogimiento residencial en el citado centro.
- Autorización judicial o demanda de esta en los casos de urgencia en el plazo establecido legalmente en los centros con programa de atención a graves problemas de conducta
- Información sobre el estado de salud, así como la situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral disponible
- Información sobre procedimientos judiciales o medidas adoptadas en el ámbito de la justicia juvenil
- Informes técnicos sobre las circunstancias que hayan motivado la medida de protección, el ingreso en el centro, las condiciones de dicho ingreso, y las previsiones respecto a su reagrupación familiar y régimen de relaciones familiares.
- El Plan individualizado de protección. En el plazo de un mes desde que se haya acordado el acogimiento residencial el Servicio de protección de menores remitirá al centro el mencionado plan que tendrá carácter personalizado y definirá los objetivos de la actuación protectora, su temporalidad, recursos, régimen de relaciones personales e incorporará el plan de integración familiar y social.
- En caso de personas menores con discapacidad, la documentación acreditativa de la situación de discapacidad emitida por el Centro de Valoración Orientación correspondiente.
- En caso de personas menores dependientes, valoración del grado y si poseen plan individualizado de atención

En aquellos supuestos en que no pueda acompañarse alguno de estos documentos, como en las situaciones de acogida inmediata, la Delegación Territorial los remitirá a la entidad a la mayor brevedad posible. En los casos de atención inmediata en centros con programa de primera acogida por parte del centro se deberá recabar la máxima información posible remitiéndola de forma inmediata al Servicio de Protección de Menores.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El cese del acogimiento será acordado por Resolución de la Delegación Territorial correspondiente o por decisión judicial. En el caso de abandonos del centro este se deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Protección de Menores.

5.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.

b) Deberá promover la integración educativa, social y laboral de cada menor, así como su normalización, incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con su familia de origen o su integración en un núcleo familiar alternativo, siempre que ello sea posible. En su caso, realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de los y las menores a los que atiende.

c) Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto. La gestión del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de los y las menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.

5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

a) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida.

b) Entre sus fines estatutarios deberá figurar la protección de menores.

c) Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

d) La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.

e) La Entidad deberá comprometerse con estas plazas, a atender en el recurso residencial tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por el órgano competente de la Junta de Andalucía en la materia o el órgano judicial correspondiente. Este compromiso vincula a todas las plazas del centro con autorización de funcionamiento de la Junta de Andalucía.

f) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida la correspondiente autorización de funcionamiento. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, la solicitud de la misma y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecido reglamentariamente.

g) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.

- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las **condiciones materiales** de acuerdo a lo establecido *en la Orden que se regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.*

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en las mismas condiciones que al inicio de este.

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las **condiciones funcionales** establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores,* y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación **o la normativa vigente que lo sustituya en su momento**

Además, deberá disponer de las certificaciones negativas acreditativas de delitos sexuales referidas a todo el personal que trabaje en el centro, bien formando parte de la plantilla educativa y técnica o cualquier otro personal de administración o servicios.

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente, y, en concreto, con el personal mínimo establecido en estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.

e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos extraordinarios derivados de las necesidades de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso y que den respuesta a sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Entre estos gastos se incluyen los gastos en materia de salud no incluidos en las prestaciones del sistema sanitario público, los gastos derivados de la escolarización o actividades extraescolares, los gastos para actividades de ocio y tiempo libre, regalos navideños o de otra índole y los derivados de la obtención de la documentación y regularización, así como incluidos gastos de desplazamiento a consulados y embajadas, así como cualquier otro gasto derivado de la atención a las necesidades de niños, niñas y adolescentes conforme a su edad o vulnerabilidad.

5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

Las obligaciones de carácter educativo son las señaladas en este Pliego en el apartado 2.3.1 donde se especifican los protocolos comunes a todos los centros, 2.3.2 referidas a las prestaciones básicas y 2.4. referidas a las prestaciones específicas.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre se realizarán al menos, tres actividades formativas anuales, para la prevención de la violencia de género, evitar la reproducción de prejuicios, roles y estereotipos de género, así como la visibilizarían de modelos positivos de masculinidad.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* y los contenidos en la *Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.

6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS MENORES

En el centro deberá existir un expediente personal de cada persona menor en el que constará toda la información referida a éste. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa.

Dicho expediente deberá tener exclusivamente formato digital, no almacenándose ningún tipo de documento en formato papel. Toda la documentación de los niños, niñas y adolescentes será considerada reservada y confidencial con lo que dichos archivos digitales deben debiendo disponer de las suficientes garantías de protección conforme a lo estipulado en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Transcurrido un año del cese de la medida de acogimiento residencial, el expediente completo de la persona menor será cancelado y remitido exclusivamente en formato digital al Servicio de protección de menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el concierto.

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial y de la Dirección General competente, incluyendo la recogida y acogida, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, de menores que encontrándose en situación de abandono voluntario del centro, sean localizados o localizadas.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería competente en la materia de protección de menores.

d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de sus competencias referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.

e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente cualquier tipo de incidencia que tenga lugar en el Centro, y específicamente en relación con los y las menores acogidos.

f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial o, en su caso, de la Dirección General competente, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización la suscripción de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto dichos seguros se encuentran descritos en el PCPA.

9.- RECURSOS HUMANOS

El programa de atención residencial deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica, profesional y humana.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal educativo necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable de este, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de protección de menores competente.

La plantilla disponible para atender el recurso residencial estará compuesta, al menos, por l**a dirección, el equipo técnico y el equipo de atención educativa.**

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas de la salud, humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En aquellos casos en los que no se contemple una figura especifica de dirección, esta deberá ser ejercida por algún profesional del equipo técnico o de acción educativa del mismo centro aplicándole el consiguiente complemento de dirección establecido en el Convenio aplicable

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

a) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología.

b) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social.

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

Educadores sociales, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

febrero de 2021) y Disposición Transitoria cuarta de la ley9/2005 de31 de mayo por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales. (Grupo Profesional 1b).

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores. En caso de no disponer de dicha experiencia, esta se podrá sustituir por un número equivalente de horas de formación a razón de 100 horas por año en las materias señaladas en el Anexo I referidas a la formación de personal valorable como mejora y acreditadas de la misma forma.

De conformidad con el artículo 57 de la ley orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal que se señala en el PCAP en función de cada programa, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

La plantilla mínima exigida en cada uno de los programas en función de su capacidad viene definida en el PCAP.

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma).

Salvo las actuaciones que necesariamente se deban llevar a cabo fuera de las instalaciones del centro como por ejemplo acompañamiento a recursos sanitarios, educativos, deportivos, de ocio y tiempo libre, visitas con familiares, reuniones o gestiones documentales las funciones principales del director, del personal educativo y técnico se deben desarrollar en las instalaciones del propio centro.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor este tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que se recogen en estos pliegos. Dicha sustitución se deberá comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente.

11.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

11.1 COSTE DEL SERVICIO

El precio plaza/día se establece en el PCAP, y tendrá un coste diferenciado en función de la plaza libre u ocupada.

11.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección del Servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir al órgano de contratación las facturas electrónicas correspondientes al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La factura correspondiente a cada Lote se abonará mensualmente conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares. La factura del mes de diciembre se abonará según lo establecido en la correspondiente Orden de cierre del ejercicio presupuestario de cada año.

La Entidad adjudicataria, presentará anualmente una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

12. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

ORTIZ ARCA MATILDE - 24156765A ORTIZ ARCA		18/06/2024 08:57:09	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwoNhCZyF47G8r83zvTQMg4mxI0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	